

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado No. 05001310301920220042300

Proceso Ejecutivo Singular

Decisión Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto el título ejecutivo arrimado con la demanda presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y SS del CGP, el Juzgado librará orden de apremio.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Bondeados y Laminados Comerciales S.A.** en contra de **Pablo Santiago Gómez Gómez** por las siguientes sumas dinerarias.

Por US **\$108.028,15 (Dólares estadounidenses)** como capital contenido en el Acuerdo de pago suscrito el 30 de junio de 2021 (Cfr. Arch. 002 págs. 8-12), más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día **22 de noviembre de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la Ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada Juliana Andrea Restrepo Gutierrez identificada con T.P. 176.788 del CSJ.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b7c67ce2311c03d43b0950501a9ec3c2001879b11f232ad91cf085eb738883**

Documento generado en 13/12/2022 11:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>